



Comunidad  
de Madrid

Exp.: 05-OPEN-00166.1/2024

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

El 13/09/2024 presentó solicitud de acceso a la información pública relativa a conocer:

1. Si cuando salgan las listas definitivas de los aprobados de los concursos de estabilización del Cuerpo de Auxiliar Administrativo de la Comunidad de Madrid, se van a tener en cuenta o no a los aspirantes que hayan aprobado otros procesos selectivos del referido Cuerpo o del Cuerpo de Administrativos de la CAM, lo que en caso afirmativo conllevaría que prácticamente se quedaran sin ocupar las plazas que han sacado a concurso.
2. Si las listas definitivas de aprobados de los procesos de estabilización del mencionado Cuerpo, que están en curso, se harán con los aspirantes que no han aprobado el proceso selectivo y tengan la mayor puntuación.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto a las señaladas en el apartado a) y e).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada por [REDACTED], en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) (Información que está en curso de elaboración o de publicación general) y 18.1.e) (Uso abusivo no justificado con las finalidades de la norma, dado que se trata de una consulta jurídica) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

No obstante, se informa de la incompatibilidad para participar en un proceso selectivo de acceso al Empleo Público de la Comunidad de Madrid de un cuerpo de funcionarios o de personal laboral fijo, cuando ya se forma parte del mismo cuerpo de funcionarios o de la misma categoría de personal laboral fijo.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad  
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ  
Fecha: 2024.09.30 17:27